



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 065/2017.
Santísima Trinidad, 12 de Julio del 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 298 (Competencias Privativas del Estado Central) en su Parágrafo II Numeral 21 establece; la Sanidad e Inocuidad Alimentaria.

Que, la Ley 2061 de 16 de Marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, dentro de las competencias del SENASAG, establecidas en la citada ley N° 2061 en su Art. 2 se encuentran las del inc. f) El control de Insumos utilizados para la producción agropecuaria, agroindustrial y forestal, y las del inc. h) establecer mecanismos de financiamiento para el desarrollo de sus competencias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el citado Decreto Supremo 25729 determina las atribuciones del SENASAG, entre las que se encuentran las del Art. 7 incisos b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas, f) Administrar el sistema de Registro e Insumos Agropecuarios, coordinando los temas de salud y medio ambiente con los responsables del sector, h) reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, i) Reglamentar los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento, para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario, l) reglamentar el sistema de acreditación de servicios en el marco de la ley 2061, n) Autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios y plantas industrializadoras de productos agropecuarios, en materia sanitaria e inocuidad alimentaria, y v) ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional.



Que, mediante Ley 830 del 06 de Septiembre del 2016 se crea la Ley



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



prioridad nacional la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio del Estado Plurinacional, así también, en su Art. 8 parágrafo I declara como autoridad nacional competente en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria al "SENASAG".

Que, dentro de los componentes de la citada Ley N° 830 se encuentra el del Art. 11 parágrafo I la Sanidad Vegetal, que tiene como finalidad proteger, prevenir, erradicar plagas y mejorar la condición fitosanitaria del patrimonio agrícola, forestal y flora silvestre del país, a través del establecimiento de medidas fitosanitarias, regulando el registro, control, manejo y uso de los insumos agrícolas en el marco de las buenas prácticas agrícolas.

Que, dentro de las atribuciones que prevé la Ley 830, se encuentran en su Art. 15, las del Núm. 1) Proteger la condición sanitaria y fitosanitaria del patrimonio agropecuario y forestal, y Núm. 17) Normar y registrar insumos agropecuarios y controlar el manejo, uso y comercialización a nivel nacional.

Que, el 19 de Octubre del 2012 se emite la Resolución Administrativa 123/2012, misma que Aprueba la actualización del cobro por los servicios prestados para el empadronamiento, registros y certificaciones en cuanto a los plaguicidas fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola.

Que, mediante INFORME TECNICO SENASAG/JNSV/ARIA/N°018/2017 "Informe Técnico de complementación a la actualización de cobro por los servicios prestados para el empadronamiento registro y certificaciones en cuanto a los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola aprobado mediante Resolución Administrativa N° 123/2012" elaborado por el Ing. Álvaro Otondo Maldonado ENCARGADO DEL AREA NACIONAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS, se sugiere modificar la citada Resolución Administrativa, complementando en su Art. 1 en su ítem 2 la Inscripción para emitir una Receta Profesional.

Que, mediante Informe Legal N° 085/2017 de fecha 10 de Julio del 2017 se recomienda proceder con la elaboración de una Resolución Administrativa mediante la cual se incorpore en el art 1 de la Resolución Administrativa N° 123/2012 en su ítem 2 (OBLIGATORIEDAD DEL PADRON) el ítem de la INSCRIPCION DE UNA RECETA PROFESIONAL.

POR TANTO:





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Art. 1 de la Resolución Administrativa N° 123/2012 de fecha 19 de Octubre del 2012, incluyendo en su Ítem 2, el ítem de Inscripción para emitir una receta profesional, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DE SERVICIO	COSTO EN Bs.-
2	LA OBLIGATORIEDAD DEL PADRON (DEPARTAMENTAL)	
2.1	Padrón de establecimientos Comercializadores	3.260
2.2	Padrón de Sucursales	3.260
2.3	Tasa por inspección y emisión de copia del padrón de depósitos y depósitos distribuidores (post empadronamiento)	300
2.4	INSCRIPCION PARA EMITIR UNA RECETA PROFESIONAL	1.115
2.5	Registro de experimentadores de ensayos de eficacia (5 años)	1.115
2.6	Registro de aplicadores de PQUA Aéreo (5 años)	1.115
2.7	Registro de aplicadores de PQUA Terrestres (5 años)	1.115
2.8	Cambios o modificación en el Padrón	300
2.9	Actualización del padrón de establecimientos comercializadores y sucursales	3.260

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa, entrara en vigencia a partir de su publicación en la página web del SENASAG.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal, las Jefaturas Distritales y los Coordinadores Departamentales de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Javier E. Suarez Hurtado
Dr. Javier E. Suarez Hurtado
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Mariaca Chávez
Mariaca Chávez